



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

09 ABR 2018

(M 0136)

“Por la cual se modifica la Resolución 321 de Agosto 10 de 2015, por la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones y autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental”

LA DIRECTORA GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 489 de 1998, y el artículo 2 numerales 7, 9 y 10 del Decreto Ley 3572 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ley 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, como entidad encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el numeral 7, del artículo 2 del citado decreto ley, establece entre las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.”*

Que en virtud de las funciones otorgadas por el entonces Decreto Ley 216 de 2003, *“por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones”*, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, expidió la Resolución 207 de agosto 29 de 2007, mediante la cual se crea el “Registro de las Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada en reconocimiento a su aporte a la estrategia nacional de conservación *In Situ* de diversidad biológica”.

Que la mencionada Resolución, señala que el registro de las Organizaciones Articuladoras de la Sociedad Civil, será realizado por Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante acto administrativo, en el cual se establecerá el compromiso de intercambiar información sobre biodiversidad y recursos naturales, así como fortalecer los procesos organizativos que contribuyan a la consolidación de los sistemas de áreas protegidas, la implementación de sistemas de capacitación, caracterización y planes de manejo de las áreas privados donde se desarrollen procesos de conservación.

Que mediante la Resolución 321 de agosto 10 de 2015, expedida por la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

"Por la cual se modifica la Resolución 321 de Agosto 10 de 2015, por la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones y autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental"

Que el Literal A) y B) del artículo sexto de la Resolución en comento, se numeran los trámites que generan cobro por servicios de evaluación y/o seguimiento, y señala aquellos que requieren sólo seguimiento por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO SEXTO.-Trámites que generan cobro por servicios de evaluación y/o seguimiento por parte de la Entidad:

A) EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

1. *Concesión de aguas superficiales.*
2. *Concesión de aguas subterráneas.*
3. *Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.*
4. *Permiso de vertimientos.*
5. *Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.*
6. *Permiso de Actividades de toma de fotografía, grabaciones de video y filmaciones en áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior.*
7. *Registro de reservas naturales de la sociedad civil.*
8. *Registro de organizaciones articuladoras de reservas naturales de la sociedad civil.*
9. *Permiso de Labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo."*

B) SEGUIMIENTO

1. *Instalación de antenas y demás elementos materiales pertenecientes a redes de telecomunicación y radiocomunicación pública y privada en las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales de Colombia."*

Que mediante concepto No. 20161300001433 de fecha 12 de mayo de 2016, la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, señala la importancia de contar con el trámite de ocupación de cauces con el fin de evitar *"colocar en riesgo la actividad de control de Parques Nacionales frente a la manera como el usuario de la concesión de aguas ejecuta el proceso constructivo de la obra de captación y distribución del caudal otorgado, pues lo ideal es que éstas se construyan adecuadamente desde el punto de vista ambiental y técnico, para evitar en lo posible la generación de impactos adversos al entorno."*, razón por la cual se debe incluir dentro de los trámites que consagra el artículo sexto de la Resolución 321 de 2015.

Que en concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica mediante radicado No. 20161300002213 de fecha 08 de junio de 2016, recomienda al Grupo de Trámites Ambientales, incluir el Registro de las Organizaciones articuladoras de reservas naturales de la sociedad civil, en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT, como "Otro Procedimiento Administrativo" de conformidad con la Ley 962 de 2005, en concordancia con el Decreto 019 de 2012 y la Guía del Usuario del Sistema Único de Información de Trámites, como quiera que se trata de un conjunto de acciones que se realizan por el usuario de manera voluntaria, asociado al trámite de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, y cumple con las características de gratuidad y no obligatoriedad, obedeciendo así a la necesidad de contar con un registro de las organizaciones que se dedican a promover la conformación de reservas naturales de la sociedad civil.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante radicado 20164600076802 de septiembre 9 de 2016, le comunica a Parques Nacionales Naturales de Colombia, que el *"Registro de Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil"* debe ser inscrito como "Otro Procedimiento Administrativo" – OPA, ya que no se encuentra relacionado con el cumplimiento de una obligación prevista o autorizada por la Ley y cuyo resultado es un producto o un servicio, o al ejercicio de un derecho por parte de una persona natural o jurídica, tal como se establece en la "Guía de usuario: Sistema Único de Información de Trámites- SUIT", y por ende, solicita agotar las gestiones necesarias, con el fin de registrarlo bajo esta categoría (OPA).

"Por la cual se modifica la Resolución 321 de Agosto 10 de 2015, por la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones y autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental"

Que la Coordinadora del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (E), mediante Orfeo No. 20162300013113 solicita suprimir como trámite el "Registro de reservas naturales de la sociedad civil", así como la tarifa para este registro, contenidas en el numeral 8, del Literal A) del artículo 6 y el artículo décimo tercero de la Resolución No. 321 de agosto 10 de 2015: con el fin de continuar con la inscripción del registro, ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, como "Otro Procedimiento Administrativo".

Que teniendo en cuenta el análisis realizado de la Resolución 321 de 2015 en conjunto, se requiere modificar el artículo sexto: "Trámites que generan cobro por servicios de evaluación y/o seguimiento por parte de la Entidad" en dos sentidos: i) Incluir en el Literal A) el trámite "instalación de antenas y demás elementos materiales pertenecientes a redes de telecomunicación y radio comunicación pública y privada en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales", consagrado en el literal B), por cuanto se debe agotar una serie de actividades que implica no solo el seguimiento, sino también la evaluación jurídica y técnica de los requisitos legales, documentales y técnicos; y ii) Unificar la denominación del citado trámite con la registrada ante el Departamento de la Función Pública, es decir: "Autorización para ubicar, mantener, reubicar y reponer estructuras de comunicación de largo alcance".

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 faculta a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de los permisos, concesiones y autorizaciones, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, que establece los factores que se deben tener en cuenta para la fijación de las tarifas autorizadas, siendo necesario actualizar las tablas de referencia que permiten establecer los tope máximos de las tarifas que se cobran por concepto de la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, teniendo como marco normativo el decreto por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y la Resolución que expida la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para el respectivo año de liquidación.

Que mediante Memorando No. 20182300000603 del 31 de enero de 2018 el grupo de Trámites y Evaluación Ambiental desarrolló la propuesta de actualización de los factores tales como las dedicaciones de tiempo, discriminadas por trámite ambiental, en el marco de la actualización y modificación de la Resolución 321 de agosto 10 de 2015, así como de las tarifas por servicio de evaluación y seguimiento de trámites ambientales.

Que mediante Orfeo No. 20183000000633 de fecha 21 de febrero de 2018, la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales remite el documento técnico económico que define los nuevos valores de cobro por los trámites ambientales, permisos y concesiones junto con el estudio de impacto económico y los requerimientos presupuestales en los que se basa dicha modificación y entre los cuales encontramos:

- *Dentro de los Trámites Ambiental, Permisos, Concesión ó Autorización actual (Resolución 321 de 2015) no se incluye los costos de evaluación y seguimiento en Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, que al ser un área marina protegida tiene costos particulares y adicionales no contemplados en la actual resolución.*
- *Esta actualización y modificación, busca igualmente corregir aspectos que generan conflicto en la liquidación de algunos trámites como en el caso del trámite de Permiso para adelantar labores de adecuación reposición o mejoras a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para el cual no se contaba con valores de referencia para el cálculo de la dedicación profesional, así como el cobro por servicio de evaluación del trámite de Autorización para ubicar, mantener reubicar y reponer estructuras de comunicación de largo alcance, para el cual no se preveía realizar un cobro por este concepto.*

Que el mismo documento técnico remitido por la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, se hace referencia a la necesidad de actualizar los trámites que adelanta Parques Nacionales Naturales de Colombia, así como incluir y actualizar los valores de referencia que soportan el cobro de los mismos; aspectos que conllevan a modificar la Resolución 321 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se modifica la Resolución 321 de Agosto 10 de 2015, por la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones y autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Sexto de la Resolución 321 del 10 de agosto de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO.- Trámites que generan cobro por servicios de evaluación y seguimiento por parte de la Entidad:

1. Permiso de toma de fotografía, grabaciones de video y filmaciones en áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior.
2. Autorización para ubicar, mantener, reubicar y reponer estructuras de comunicación de largo alcance.
3. Concesión de aguas superficiales.
4. Concesión de aguas subterráneas.
5. Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
6. Permiso de vertimientos en Parques Nacionales Naturales.
7. Permiso de ocupación de cauces.
8. Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.
9. Permiso para adelantar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo.
10. Registro de reservas naturales de la sociedad civil.

PARÁGRAFO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.8.6.5 del Decreto No 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, no se genera cobro por los servicios de evaluación y seguimiento del permiso de recolección, sin perjuicio de lo consagrado en el artículo 2.2.2.8.2.1 permiso marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial y sus respectivas autorizaciones expedidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las solicitudes de renovación, modificación, y prórroga de los permisos, concesiones y autorizaciones señaladas en el presente acto administrativo serán objeto de cobro por concepto de servicio de evaluación y seguimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo décimo de la Resolución 321 de 2015, el cual quedará así:

"ARTICULO DÉCIMO.- Topes máximos de las tarifas que se cobran por concepto de la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. Los proyectos, obras o actividades que requieran permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pagarán a la Entidad por concepto de evaluación y seguimiento las tarifas que resulten de la aplicación de la presente Resolución, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 633 de 2000, las cuales en todo caso, no podrán exceder los siguientes toques:

- 1.- Los proyectos, obras, o actividades cuyo valor total no exceda la suma de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), tendrán una tarifa máxima de 0.6% del valor del proyecto, obra o actividad respectivo.
- 2.- Los proyectos, obras, o actividades cuyo valor total superior a dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), e inferior a ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho salarios (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV), tendrán una tarifa máxima de 0.5% del valor del proyecto, obra o actividad respectivo.

"Por la cual se modifica la Resolución 321 de Agosto 10 de 2015, por la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones y autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental"

3.- Los proyectos, obras, o actividades cuyo valor total exceda la suma ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho salarios (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV), tendrán una tarifa máxima de 0.4% del valor del proyecto, obra o actividad respectivo.

TABLA 1

#	Modificación de valores Trámite Ambiental, Permiso, Concesión ó Autorización	Proyecto, obra o actividad (<= 2.115 SMMLV) ¹							
		Servicio de Evaluación				Servicio de Seguimiento			
		Categorías		Número visitas/año	Duración visita (días)	Categorías		Número visitas/año	Duración visita (días)
		Técnico (horas/mes)	Jurídico (horas/mes)			Técnico (horas/mes)	Jurídico (horas/mes)		
1	Permiso de toma y uso de fotografías, grabaciones de video, filmaciones y su uso posterior	24	12	0	0	16	8	0	0
2	Autorización para ubicar, mantener reubicar y reponer estructuras de comunicación de largo alcance	40	20	1	3	40	20	1	3
3	Concesiones de aguas superficiales en Parques Nacionales Naturales	32	20	1	3	32	20	1	3
4	Concesiones de aguas subterráneas en Parques Nacionales Naturales	32	20	1	3	32	20	1	3
5	Permiso de exploración de aguas subterráneas en Parques Nacionales Naturales	32	20	1	3	32	20	1	3
6	Permiso de vertimiento en Parques Nacionales Naturales	32	20	1	3	32	20	1	3
7	Permiso de ocupación de cauce en Parques Nacionales Naturales	32	24	1	3	32	24	1	3
8	Permiso de estudio para la recolección de especímenes silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales	24	8	0	0	16	8	0	0
9	Permiso para adelantar labores de adecuación reposición o mejoras a las construcciones existentes en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo.	48	24	1	1	48	24	1	1

"Por la cual se modifica la Resolución 321 de Agosto 10 de 2015, por la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones y autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental"

TABLA 2

#	Trámite Ambiental, Permiso, Concesión ó Autorización	Proyecto, obra o actividad (> 2.115 SMMLV ; <= 8.458 SMMLV)							
		Servicio de Evaluación				Servicio de Seguimiento			
		Categorías		Número visitas/año	Duración visita (días)	Categorías		Número visitas/año	Duración visita (días)
		Técnico (horas/mes)	Jurídico (horas/mes)			Técnico (horas/mes)	Jurídico (horas/mes)		
1	Permiso de toma y uso de fotografías, grabaciones de video, filmaciones y su uso posterior	32	16	0	0	24	12	0	0
2	Autorización para ubicar, mantener reubicar y reponer estructuras de comunicación de largo alcance	48	24	1	4	48	24	1	4
3	Concesiones de aguas superficiales en Parques Nacionales Naturales	40	20	1	4	40	20	1	4
4	Concesiones de aguas subterráneas en Parques Nacionales Naturales	40	20	1	4	40	20	1	4
5	Permiso de exploración de aguas subterráneas en Parques Nacionales Naturales	40	20	1	4	40	20	1	4
6	Permiso de vertimiento en Parques Nacionales Naturales	40	20	1	4	40	20	1	4
7	Permiso de ocupación de cauce en Parques Nacionales Naturales	40	24	1	4	40	24	1	4
8	Permiso de estudio para la recolección de especímenes silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales	32	16	0	0	24	16	0	0
9	Permiso para adelantar labores de adecuación reposición o mejoras a las construcciones existentes	64	32	1	3	64	32	1	3

"Por la cual se modifica la Resolución 321 de Agosto 10 de 2015, por la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones y autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental"

TABLA 3

#	Trámite Ambiental, Permiso, Concesión ó Autorización	Proyecto, obra o actividad (> 8.458 SMMLV)							
		Servicio de Evaluación				Servicio de Seguimiento			
		Categorías		Número visitas/año	Duración visita (días)	Categorías		Número visitas/año	Duración visita (días)
		Técnico (horas/mes)	Jurídico (horas/mes)			Técnico (horas/mes)	Jurídico (horas/mes)		
1	Permiso de toma y uso de fotografías, grabaciones de video, filmaciones y su uso posterior	40	20	0	0	28	16	0	0
2	Autorización para ubicar, mantener reubicar y reponer estructuras de comunicación de largo alcance	52	30	1	5	52	30	1	5
3	Concesiones de aguas superficiales en Parques Nacionales Naturales	44	24	1	5	44	24	1	5
4	Concesiones de aguas subterráneas en Parques Nacionales Naturales	44	24	1	5	44	24	1	5
5	Permiso de exploración de aguas subterráneas en Parques Nacionales Naturales	44	24	1	5	44	24	1	4
6	Permiso de vertimiento en Parques Nacionales Naturales	44	24	1	5	44	24	1	4
7	Permiso de ocupación de cauce en Parques Nacionales Naturales	48	32	1	5	48	32	1	5
8	Permiso de estudio para la recolección de especímenes silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales	40	20	0	0	32	20	0	0
9	Permiso para adelantar labores de adecuación reposición o mejoras a las construcciones existentes	80	40	1	5	80	40	1	5

"Por la cual se modifica la Resolución 321 de Agosto 10 de 2015, por la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones y autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental"

TABLA 4

#	Trámite Ambiental, Permiso, Concesión ó Autorización	S.M.M.L.V.
10	Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Excepción de esta tarifa solo para personas jurídicas que sean asociaciones articuladoras sin ánimo de lucro)	0.48

PARÁGRAFO PRIMERO.- La suma de todos los pagos efectuados por el interesado por concepto del cargo por evaluación no podrá exceder los topes máximos legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma de todos los pagos efectuados por el interesado por concepto del cargo por seguimiento durante la ejecución de permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, no podrá exceder los topes máximos legales vigentes."

ARTÍCULO TERCERO: Suprimir el artículo Décimo Tercero.- Registro de Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO CUARTO: Publicación: La presente Resolución debe publicarse en el Diario Oficial y en la Página WEB de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos Sexto, Décimo, Décimo Tercero de la Resolución No. 321 de agosto 10 de 2015.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

09 ABR 2018

Julia Miranda
JULIA MIRANDA LONDOÑO

Directora General

Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Lilibian Constanza Ávila Montenegro- OAJ
Fernando Enrique Vega Cortés- GTEA
Jorge Rojas Sánchez- SSNA

Revisó: Andrea Pinzón Torres- Jefe (E) OAJ
Guillermo Alberto Santos Ceballos- Coordinador GTEA
Edna María Carolina Jarro Fajardo - Subdirectora de Gestión y manejo de Áreas Protegidas
Carlos Mario Tamayo Saldarriaga - Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales